

**OCTAVO INFORME TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
SOBRE EL ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE
"AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A."**

I. Introducción

Con fecha 4 de noviembre de 2009 el Juzgado de lo Mercantil dictó Auto acordando, de oficio, la apertura de la fase de liquidación de la mercantil AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. como consecuencia de la falta de aprobación de la Propuesta de Convenio presentada por la deudora. (ex. Artº. 124 LC); y también la apertura y formación de la sección sexta, de calificación del concurso, conforme a lo previsto en el art. 163.1.2º LC.

Según se ha puesto de manifiesto en informes trimestrales anteriores, la Administración concursal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148.1 LC, presentó en fecha 23 de junio de 2010 *"un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso"*, esto es, un *'plan de liquidación'*.

Posteriormente, mediante Providencias de fecha 30 de julio y 7 de octubre de 2010 se dio traslado a la Administración concursal de los escritos de observaciones y alegaciones al plan de liquidación formuladas al amparo del artículo 148.2 de la Ley Concursal. En fecha 26 de octubre de 2010 la Administración concursal presentó escrito informando sobre las mismas.

El Juzgado tuvo por presentado dicho escrito mediante providencia de 18 de enero de 2011, requiriendo asimismo a la administración concursal para que, con carácter previo a resolver sobre el plan de liquidación propuesto, sus alegaciones y observaciones e informe de la administración concursal a las mismas, formulase adición y complemento al plan de liquidación con una opción de liquidación que tomase en consideración:

- i. la doctrina recogida en Sentencia de la sala 4ª-sección 4ª.- del Tribunal Supremo de 09/12/2010 y 13/12/2010
- ii. la individualización e identificación de los bienes afectos a los contratos de compraventa celebrados con clientes,
- iii. la ausencia de fuerza de cosa juzgada en la conformación del activo (STS sala 1ª de 28.09.2010; recurso 612/07)
- iv. con pleno respeto a la cosa juzgada sobre el pasivo concursal que resulte del informe definitivo y sus impugnaciones

La Administración concursal formuló el complemento requerido al plan de liquidación mediante escrito aportado el 16 de febrero de 2011, que se tuvo por presentado por providencia de 2 de marzo de 2011 dándose traslado del mismo a las demás partes por plazo de 15 días para que alegaran lo que su derecho conviniera.

Finalmente, el 5 de mayo de 2011 el Juzgado Mercantil dictó auto aprobando parcialmente el Plan de Liquidación de AFINSA, y resolviendo en el mismo sobre las distintas alegaciones e informes presentados por todas las partes.

Posteriormente se notificó a la Administración concursal la Providencia de 10 de junio de 2011 en virtud de la cual se daba traslado de los escritos presentados por D^a TERESA CRESPO DE LA ROSA Y OTROS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DE AFINSA Y FORUM (ADDCAF), FACUA ANDALUCÍA Y FACUA ESPAÑA, JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS, solicitando aclaración del Auto de 5 de mayo. Por escrito de 27 de junio siguiente la Administración concursal informó sobre tales solicitudes de aclaración.

El pasado 12 de septiembre de 2011 ha sido dictado auto por el que se desestiman los recursos de aclaración interpuestos por D^a TERESA CRESPO DE LA ROSA Y OTROS, y por la ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DE AFINSA Y FORUM (ADDCAF); se encuentran pendientes de resolución las solicitudes de aclaración formuladas por FACUA ANDALUCÍA Y FACUA ESPAÑA, y por JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS.

Asimismo, mediante providencia de 12 de septiembre de 2011 se han notificado a la Administración concursal los recursos de apelación contra el Auto de 5 de mayo de 2011 aprobatorio del Plan de liquidación interpuestos por ALBERTO GRANDE BLÁZQUEZ, AUSBANC, AFINSA BIENES TANGIBLES, Y JESÚS ABAD MIGUEL Y OTROS. La Administración concursal ha presentado escritos de oposición frente a los tres últimos.

Igualmente, se están notificando ya a la Administración concursal los primeros recursos de apelación interpuestos contra las sentencias resolutorias de los distintos incidentes de impugnación al Informe del art. 74 LC, que se están formalizando al reproducir en la apelación al auto que aprueba el plan de liquidación las apelaciones sobre las cuestiones objeto de controversia en los referidos incidentes.

II. Las operaciones de liquidación

En razón de las circunstancias expuestas en el apartado anterior, y habiendo sido aprobado el Plan de Liquidación, mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2011, la Administración concursal ha continuado con las diferentes tareas encaminadas a la liquidación de los distintos activos, acorde con lo establecido en el referido auto, según se expone a continuación:

1. Enajenación de los inmuebles:

En relación con los inmuebles, nos remitimos el apartado A) de la parte dispositiva del auto de 5 de mayo donde se prevé el modo de proceder a su enajenación en los puntos 1º a 8º, que damos aquí por reproducidos a fin de evitar reiteraciones.

De la lectura de los mismos se concluye que no podrá efectuarse la subasta de los inmuebles integrantes de la masa activa de AFINSA mientras no hayan sido levantadas las cargas de los mismos por el Juzgado Central de Instrucción, al determinar el auto su enajenación "libre de cargas".

La Administración concursal no tiene conocimiento de que el Juzgado Central de Instrucción se haya pronunciado hasta la fecha sobre el requerimiento del Juzgado Mercantil en relación al levantamiento de las cargas de los inmuebles, tal y como ordenaba en el punto III de su parte dispositiva.

En todo caso, por indicaciones de la Administración concursal, el personal de AFINSA sigue recopilando y actualizando toda la información y documentación necesaria relativa a cada uno de los inmuebles de forma individualizada a fin de que se encuentre lista en el momento de producirse su enajenación mediante subasta, una vez hayan sido levantadas las cargas que recaen sobre los mismos.

En este punto debe recordarse que la Administración concursal interpuso mediante escrito de 26 de octubre de 2010 demanda incidental de reintegración contra AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A., OIKIA REAL STATE S.L., así como frente a Caja de ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Madrid Leasing Corporación S.A., EFC, Banco Santander Central Hispano, S.A, Santander de Leasing, S.A. EFC, y Banco Español de Crédito, al objeto de RESCINDIR el acto de aumento de capital de la sociedad OIKIA, suscrito el 20 de diciembre de 2005 por parte de la concursada mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la totalidad de los inmuebles integrantes de su rama de actividad inmobiliaria y por ende, REINTEGRAR a la masa activa dichos inmuebles que fueron valorados en la cuantía de 43.944.000 €, más frutos e intereses.

Dicha demanda fue admitida a trámite por Providencia de 30 de junio de 2011, y ha sido resuelta recientemente mediante Sentencia del pasado 26 de septiembre estimatoria de las pretensiones de la Administración concursal, declarando la ineficacia y rescisión del acto de aportación del patrimonio inmobiliario de la concursada a su filial OIKIA, y condenando a la misma a reintegrar a la masa activa de la concursada la titularidad de los bienes que fueron aportados para la íntegra suscripción de la ampliación de capital de aquella por importe de 43.944.000 €. En el punto cuarto de la parte dispositiva de la Sentencia se declara la mala fe de la actuación de la demandada condenado a la misma a la calificación como créditos subordinados del artº 92.6 LC.

Según prevé el punto séptimo del apartado A) de la parte dispositiva del auto de aprobación del plan de liquidación, en la enajenación de los inmuebles reintegrados en el patrimonio inmobiliario de AFINSA como resultado de lo acordado en la referida Sentencia de 26 de septiembre de 2011 serán de aplicación los mismos modos, precios y plazos previstos para el resto de inmuebles.

2. Enajenación de la participación en SPECTRUM:

En relación con la participación en la filial estadounidense, nos remitimos al apartado B) de la parte dispositiva del auto de 5 de mayo, que damos aquí por reproducido, donde se prevé el modo de proceder a su enajenación.

A fin de iniciar los trámites para la enajenación de estas participaciones, los administradores concursales de AFINSA suscribieron el pasado 17 de junio un acuerdo de negociación en exclusiva por 120 días con SPECTRUM GROUP INTERNATIONAL para la venta de las acciones de AFINSA y AUCTENTIA en la referida entidad, habiendo prorrogado el anterior plazo recientemente hasta el próximo día 15 de noviembre.

3. Enajenación de la filatelia:

En relación con la filatelia, nos remitimos al apartado C) de la parte dispositiva del auto de 5 de mayo, que damos aquí por reproducido, donde se prevé el modo de proceder a la enajenación de este activo.

Asimismo, nos remitimos al apartado H) del mismo auto en relación al "Pronunciamiento de liquidación subsidiario".

Este "pronunciamiento de liquidación subsidiario" fue objeto de solicitud de aclaración por parte de algunos acreedores. Mediante auto del pasado 12 de septiembre han sido desestimados dos de los recursos de aclaración interpuestos contra el Auto que aprueba el plan de liquidación, no teniendo conocimiento a día de hoy de que exista pronunciamento sobre el resto de recursos de aclaración, tal y como hemos señalado en el apartado introductorio del presente informe.

Dentro de las gestiones llevadas a cabo por la administración concursal en relación con la filatelia, se instruyó al personal de la Sociedad para que efectuase las labores de extracción de los lotes no asignados a contratos, y también para que procediesen a la identificación de los lotes asignados a los contratos suscritos con los clientes.

Estas labores se concluyeron, obteniéndose también los correspondientes permisos de exportación, y se procedió al envío el pasado 29 de julio a la casa de subastas alemana de Heinrich Köhler un total de 2.440 lotes del inventario de AFINSA no asignado a clientes.

Con fecha 7 de septiembre de 2011 se firmó el correspondiente acuerdo de consignación por parte de los Administradores concursales de AFINSA con la casa de subastas.

Los días 21 y 22 del pasado mes de septiembre tuvo lugar la primera subasta de Köhler en la que se vendió filatelia de AFINSA (no asignada a clientes), resultando las cifras que se indican en los párrafos siguientes.

